

Luis Angel Jazmín
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Mirian de la Rosa de Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 215-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano, la Asociación Dominicana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A. y el señor César Augusto Rodríguez Cabrera.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 215-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1977, entre el ESTADO DOMINICANO y la ASOCIACION DOMINICANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA; el señor CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CABRERA y la SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, C. por A.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1977, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licenciada Mariana Binet Mieses; la Asociación Dominicana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, representada por su Vicepresidente Ejecutivo-Gerente, Dr. OSCAR GUAROA GINEBRA H.; el señor CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CABRERA, Comprador; y la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A., representada por su Sub-Administrador señor OTTO WALTER BAUER MOREY; que copiado a la letra dice así:

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, representado para los fines de este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licenciada Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, provista de la Cédula de Identificación Personal No.23663, serie 23, Registro Electoral número 1251114, domiciliada y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder conferídole por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha ocho (8) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), que en lo adelante se denominará "El Estado", y la ASOCIACION DOMINICANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, institución organizada de conformidad con las disposiciones de la Ley No.5897, de fecha 14 de mayo de 1962, y sus modificaciones, con su asiento social y domicilio principal sito en la Avenida 27 de Febrero No.18, primer piso, representada por su Vice-Presidente Ejecutivo-Gerente, Dr. Oscar Guaroa Ginebra H., dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.14020, serie 37, que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará la "Administradora", quien actúa en virtud del Poder otorgado a su favor por el Poder Ejecutivo en fecha (8) de febrero de 1977, de una parte; el señor CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CABRERA, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.39097, serie 1ra., Registro Electoral No.558671, domiciliado y residente en esta ciudad, en el apartamento No. cuatro (4) del edificio No.203 de la calle Pedro Livio Cedeño, de otra parte, quien en lo adelante se denominará "El Comprador"; y la SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, con su domicilio y asiento social en esta ciudad, en el edificio No.182 de la Avenida Máximo Gómez, representada para los fines de este contrato por su Sub-Administrador, señor Otto Walter Bauer Morey, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario privado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.50256, serie 1ra., de este domicilio y residencia, Registro Electoral No. , de otra parte, que en lo adelante se denominará "La Compañía";

POR CUANTO: el señor César Augusto Rodríguez Cabrera está interesado en adquirir por compra del Estado Dominicano, a través de la Asociación Dominicana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, el inmueble objeto de la presente venta, a cuyo efecto ha formulado a la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A., en su condición de empleado suyo y dentro del Plan de Viviendas establecido por dicha Compañía en favor de sus trabajadores, una solicitud de préstamo para destinarlo, exclusivamente, al pago del precio de venta del inmueble en que está interesado;

POR CUANTO: la Sociedad Industrial Dominicana ha acogido favorablemente la solicitud del señor César Augusto Rodríguez Cabrera y al efecto le ha otorgado, por acto auténtico de fecha 9 de mayo de 1977, un préstamo por la suma de RD\$28,064.05, para los fines señalados, bajo la condición de que el reembolso de dicho préstamo esté garantizado con el privilegio establecido por el Artículo 2103, Párrafo 2do. del Código Civil en favor de quien haya suministrado el dinero para la adquisición de un inmueble;

POR TANTO: y el entendido de que este preámbulo forma parte del presente contrato, las partes que lo suscriben han convenido y pactado el siguiente:

--CONTRATO DE VENTA--

PRIMERO: El Estado por el presente acto vende, bajo todas las garantías ordinarias de derecho y libre de cargas y gravámenes, al señor César Augusto Rodríguez Cabrera, quien acepta, el inmueble de su propiedad que se describe a continuación:

“El Solar No.22 de la Manzana “E”, del Proyecto Las Avenidas, II Etapa (plano particular), ubicado dentro del ámbito de las Parcelas Nos.26-A-Reformada-1-11 (de la cual ocupa 189.27 M²); 26-A-Reformada-1-39-F (de la cual ocupa 3.64 M²); y 26-A-Reformada-1-39-E (de la cual ocupa 26.98 M²), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 219.89 M²; y con los siguientes linderos actuales: al Norte: Solar No.21, por donde mide 29.57 metros lineales; al Este: Una calle, por donde mide 7.41 metros lineales; al Sur: Solar No.23, por donde mide 29.60 metros lineales; y al Oeste: Avenida Gregorio Luperón, por donde mide 7.46 metros lineales; y sus mejoras, consistentes en una vivienda construida de bloques, techada de concreto, piso de granito, de dos plantas, con un área de construcción de 146.80 metros cuadrados, con todas sus dependencias y anexidades”.

SEGUNDO: El Estado Dominicano es dueño de los terrenos que por este acto vende en virtud de los Certificados de Títulos Nos.77-41, 77-42 y 77-556, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: El precio de venta ha sido convenido por las partes en la suma de veintiséis mil doscientos treinta y un pesos oro con treinta y nueve centavos (RD\$26,231.39), valor que la Administradora declara haber recibido, a nombre del Estado, mediante cheque expedido a su favor por la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A., por cuenta del Comprador, señor César Augusto Rodríguez Cabrera, a quien el Estado otorga formal recibo de descargo, carta de pago y finiquito en forma legal.

CUARTO: En tal virtud, el Estado Dominicano requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la expedición a favor del señor César Augusto Rodríguez Cabrera, del duplicado de Título correspondiente como dueño del inmueble vendido.

QUINTO: Para seguridad y garantía del pago del préstamo que por la suma de veintiocho mil sesenta y cuatro pesos oro con cinco centavos (RD\$28,064.05) hizo la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A. al Comprador, el señor César Augusto Rodríguez Cabrera, en su calidad de empleado suyo y en virtud del plan de Viviendas establecido por dicha Compañía en favor de sus servidores, para que destine dicho préstamo exclusivamente a la adquisición del inmueble objeto de la presente venta y de los gastos correspondientes, incluyendo los que conlleva el establecimiento del privilegio a que se alude más abajo, todo según Acto Auténtico No.4, instrumentado en fecha 9 de mayo de 1977, por el infrascrito Notario, el Comprador, señor César Augusto Rodríguez Cabrera, consciente en gravar con el privilegio establecido por el Artículo 2103, Párrafo 2do., del Código Civil, por la suma de veintiocho mil sesenta y cuatro pesos oro con cinco centavos (RD\$28,064.05), a favor de la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A., como suministradora del dinero necesario para la adquisición del inmueble objeto de la presente venta, el

“Solar No. Veintidós (22) de la Manzana “E”, del Proyecto Las Avenidas, II Etapa (plano particular), ubicado dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 26-A-Reformada-1-11 (de la cual ocupa 189.27 M²); 26-A-Reformada-1-39-F (de la cual ocupa 3.64 M²); y 26-A-Reformada-1-39-E (de la cual ocupa 26.98 M²), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 219.89 M² y con los siguientes linderos actuales: al Norte: Solar No.21, por donde mide 29.57 metros lineales; al Este: Una calle, por donde mide 7.41 metros lineales; al Sur: Solar No.23, por donde mide 29.50 metros lineales; y al Oeste: Avenida Gregorio Luperón, por donde mide 7.46 metros lineales; y sus mejoras, consistentes en una vivienda construida de bloques, techada de concreto, piso de granito, de dos plantas, con un área de construcción de 146.80 metros cuadrados, con todas sus dependencias y anexidades”;

en el entendido de que la suma adeudada por el Comprador a la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A., no devengará intereses sino a partir de la fecha en que el deudor

deje de prestar servicios por cualquier causa a la acreedora privilegiada, al nueve por ciento (9%) anual.

SEXTO: Queda convenido que de conformidad con las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República, el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en razón de que el precio de venta del inmueble a que el mismo se contrae excede de veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00).

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada parte contratante, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO,
VENDEDOR:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora

POR LA ASOCIACION DOMINICANA DE AHORROS
Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, Administradora.

Dr. Oscar Guaroa Ginebra H.,
Vice-Presidente Ejecutivo Gerente.

César Augusto Rodríguez C.
Comprador.

Por SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, C. POR A.,
Acreedora Privilegiada

Otto W. Bauer Morey,
Sub-Administrador.-

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977); por ante mí, Dr. Blas Cándido Fernández G., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, comparecieron personalmente los señores Lic. Mariana Binet Mieses, Dr. Oscar Guaroa Ginebra H., César Augusto Rodríguez Cabrera y Otto W. Bauer Morey, cuyas generales y calidades constan en el acto que encabeza, personas a quienes doy fe conocer, y me declararon haberlo otorgado voluntariamente, firmándolo en mi presencia y bajo mi vista, de todo lo cual doy fe.

Sello R.I. #1261288 RD\$3.00

Dr. Blas Cándido Fernández G.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, año 142 de la Independencia y 122 de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa,
Presidente

Luis E. Minier Alies,
Secretario.-

José A. Constanzo Santana,
Secretario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventicinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

José Ramón Fadul Fadul
Presidente

José Fernández Polanco
Secretario Ad-Hoc.

Nelson de Js. Sánchez Vásquez
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández